Consejo de Transparencia AAI

Informe de segunda evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa según la Ley 19/2013

El artículo 38 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno (LTAIBG), encomienda al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno la función, entre otras, de evaluar el grado de aplicación de la ley por parte de los diferentes sujetos obligados.

Después de la primera evaluación de la página web de Eroski efectuada en agosto 2025, el Consejo ha incluido a dicha entidad en su Plan de Evaluación 2026 a fin de verificar si se han seguido las recomendaciones realizadas entonces.

Entidad evaluada	Eroski
Fecha de la segunda evaluación	22/04/2026 Segunda revisión: 24/07/2026
URL de la entidad	https://www.eroski.es

I. Cumplimiento de recomendaciones

	Recomendado	Situación en la 1º evaluación	Revisión actual
Localización y estructuración de la información	Portal de Transparencia	No	No
	Activación de los enlaces	Sí	Sí
	Estructuración conforme a LTAIBG	No	No
	Publicación de toda la información sujeta a obligaciones de publicidad activa en el Portal de Transparencia		
Publicación de contenidos	Normativa aplicable	Sí	Sí
	Funciones	Sí	Sí
	Descripción de la estructura organizativa	Sí	Sí
	Organigrama	Sí	Sí
	Identificación de los máximos responsables	Sí	Sí
	Perfil y trayectoria profesional de los máximos responsables	Sí	Sí
	Contratos	No	No
	Contratos menores	No	No
	Convenios	No	No
	Subvenciones y ayudas públicas	No	No
	Presupuestos	Sí	Sí. No aplica
	Cuentas anuales	Sí	Sí. Se localizan en Inversores/Senior Secured Bonds.

Consejo de Transparencia AAI C/
José Abascal, nº 2, 5º-C 28003
MADRID

email: sgtbg@consejodetransparencia.es
Teléfono: 91 273 33 15 / 19
www.consejodetransparencia.es

	Recomendado	Situación en la 1º evaluación	Revisión actual
	Informes de fiscalización externa	Sí	Sí
	Retribuciones de los máximos responsables	No	No. Se publica que el cargo de administrador es gratuito, pero no se han localizado las retribuciones de la directora general.
Calidad de la información	Estructuración	Sí	Sí
	Accesibilidad	Sí	Sí
	Claridad	Sí	Sí
	Reutilización	Sí	Sí
	Datación y actualización	Parcialmente	Parcialmente
Total recomendaciones pendientes de cumplir		**7**	**7**

Recomendaciones 1º evaluación	Aplicadas en 2º evaluación	Recomendaciones 2º evaluación
7	**0**	**7**

II. Valoración del grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa

	Contenido	Forma	Estructuración	Accesibilidad	Claridad	Reutilización	Actualización	Total
Institucional y organizativa (%)	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	8,3	86,9
De relevancia jurídica (%)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Económica y presupuestaria (%)	28,6	28,6	28,6	28,6	28,6	28,6	28,6	28,6
Información patrimonial (%)	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (%)	***61,5***	***61,5***	***61,5***	***61,5***	***61,5***	***61,5***	***19,2***	***55,5***

El Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO) se sitúa en el 55,5%.

III. Conclusiones

Este Consejo considera insuficiente la evolución del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de Eroski. Respecto de 2025 la puntuación se mantiene invariable, ya que no se ha aplicado ninguna de las recomendaciones efectuadas en 2025.

Como consecuencia de esto, persisten los déficits evidenciados en dicha evaluación:

1. No existe Portal de Transparencia ni un espacio específico donde publicar la información de publicidad activa.
2. Sigue sin organizarse la información conforme al patrón definido por la LTAIBG.

Respecto a los contenidos, sigue sin publicarse:

- En el bloque de Información económica y presupuestaria:

3. Los contratos adjudicados por AAPP, incluyendo información sobre el objeto, duración, importe de adjudicación y adjudicador. Si no los hubiera, debe especificarse este extremo.
4. La relación de contratos menores adjudicados por AAPP.
5. Los convenios suscritos con AAPP, incluyendo información sobre las partes, el objeto, el plazo de vigencia, las obligaciones económicas si las hubiera y las posibles modificaciones. Si no los hubiera, debe especificarse este extremo.
6. Las subvenciones percibidas que hayan sido concedidas por administraciones públicas, incluyendo importe y objeto.
7. Las retribuciones de los máximos responsables.

Respecto del cumplimiento de los criterios de calidad en la publicación de la información:

Para cumplir por completo con la obligación Datación y actualización, debe publicarse la datación de la información sujeta a obligación de publicidad activa publicada en la web de la entidad, así como la fecha en que se revisó o actualizó por última vez, de forma que pueda verificarse que la información publicada está vigente.

Remitido el Informe Provisional, no se han recibido alegaciones por parte de esta entidad.

Madrid, octubre de 2026